

Lugo, un mes.	1 pts.
Fuera, trimestre.	3:50
Ultramar, trimestre.	12:50
Portugal, trimestre.	3:50
Extranjero, trimestre.	9
Numero del dia.	0:10
Numero atrasado.	0:25

Diario de Lugo

En la Administracion del Diario de Lugo, Armaña, 2, bajo. La suscripcion para fuera de la capital se pagará adelantada, dirigiendo su importe en letras del Giro Mútuo ó sellos de franqueo. Este Diario no se publica los dias siguientes á festivo.

DE INTERESES GENERALES Y NOTICIAS

Año VI.

Domingo 9 de Octubre de 1881.

Núm. 1.499.



Primer aniversario.

LA SEÑORA

DOÑA ADELA CASTRO Y GONZALEZ

DE CAMBA,

falleció el día 13 de Octubre de 1880.

SU ESPOSO, PADRES, MADRE POLÍTICA, HERMANOS, HERMANOS POLÍTICOS, TIOS, PRIMOS Y DEMÁS PARIENTES DE LA FINADA

Suplican á sus numerosos amigos se sirvan encomendarla al Todopoderoso, asistiendo á las misas que por el eterno descanso de su alma se celebrarán en la parroquia de Santiago el día 10 del corriente de ocho á doce de la mañana por lo que recibirán especial favor y anticipan las gracias.

La procesion cívica

La anunciada solemnidad cívico-religiosa, en honor del doctor D. Juan Francisco de Castro, hijo ilustre de esta ciudad, verificóse el día 7 con brillantez y pompa verdaderamente extraordinarias.

Cambiado quedó el nombre de la calle Batitales por el del Doctor Castro, y en la casa de la misma calle donde el sábio y ejemplar sacerdote exhaló su postrer suspiro, colocóse marmórea lápida conmemorativa.

Antes de disolverse la procesion por el digno y celoso alcalde popular presidida, hizo alto en la plaza de la Constitucion y allí, desde una plataforma convenientemente preparada, varios señores dirigieron la palabra al público, pronunciando entusiastas discursos alusivos al acto solemne que se estaba realizando.

El jóven abogado D. Leoncio Tato, con notable desembarazo y fácil palabra, hizo oportunas consideraciones sobre la importancia que revisten las manifestaciones populares que tienden á enaltecer la memoria de aquellos que con su talento, saber y virtudes han contribuido á los sociales adelantos. El señor Tato ha dado en esta ocasion una gallarda muestra de lo mucho que de él puede esperarse en el arte difícil de la oratoria.

El Sr. Chave leyó sentidos versos á la memoria del Dr. Castro de-

dicados, como tambien fueron inspirados y sentidos los que el señor Peña Ibañez recitó en honor del mismo varon insigne.

El sitio que ocupábamos nos impidió oír tan bien como hubiéramos deseado á alguno de los oradores, circunstancia por la que no podemos hacernos cargo del discurso del Sr. Batallon, aunque personas más cercanas á él que nosotros nos hicieron de lo dicho por ese señor grandes elogios, que juzgamos merecidos, teniendo en cuenta la reputacion que de persona ilustrada goza.

En cambio pudimos escuchar á nuestro gusto al Sr. D. Juan Carlon, cuya voz potente se extiende sonora, dominando con facilidad grandes distancias.

Con los sermones y discursos del Sr. Magistral nos sucede una cosa rara, y es que el último que pronuncia parécenos siempre el mejor.

En la solemnidad de que nos ocupamos, la simpática figura del eminente orador destacábase magestuosa y llena de varonil energia, en el traje talar envuelta, fuertemente alumbrada por la luz del sol. Nunca su ademan nos pareció más natural y propio, ni su gesto más expresivo, ni su voz dotada de más conmovedoras inflexiones. En ese estilo correcto y elegante que le es peculiar, con espontaneidad maravillosa y entonacion admirable, pronunció una calurosa apología del Dr. Castro, exponiendo

todos los merecimientos de su vida laboriosa, todos los títulos gloriosos que le hacian acreedor á la honra altísima que á su memoria se tributaba en aquel dia; y en esa brillante y rápida reseña brotaban de los labios del orador reflexiones profundas, pensamientos levantados, ideas de fraternidad y amor que encontraban eco entusiasta en el corazón y en la mente del numeroso público que una á una recogia con avidez sus palabras.

La magnífica peroracion del señor magistral concluyó con la manifestacion de un deseo, digno de aplauso por su oportunidad.

El Sr. Carlón recordó que don Juan Francisco de Castro se ocupara con entusiasmo de las sociedades económicas de Amigos del País, convencido de los beneficios que, bien organizadas, pueden reportar, y que el mismo ilustre Doctor presidiera la lucense que entonces existia. Pues bien, la ciudad de Lugo no cuenta hoy con una sociedad que tan ventajosos resultados puede dar y el Sr. Carlón ha pedido que esa sociedad se establezca y organice desde luego de una manera conveniente. Deseo laudable, peticion que ha de tenerse indudablemente en cuenta.

La solemnidad del dia 7 dejará en la memoria eterno y gratisimo recuerdo. El pueblo lucense ha dado una gran prueba de su ilustracion y cultura; porque ningun homanaje es procedente, sino el que se rinde á la virtud y al talento.—R.

Correspondencia

Madrid 6.—Mañana despues de las carreras de caballos, el rey saldrá para Cáceres. El Gobierno, con motivo de la entrevista de los soberanos de Portugal y España, tiene acordado conceder altas condecoraciones á varios de los dignatarios que acompañan al monarca lusitano.

La discusion de actas del Congreso se vá haciendo demasiado monótona, pues solo los interesados y sus amigos son los que suelen asistir á las sesiones. Sin duda por esto y para animarlo el Sr. Romero Robledo apropiado desde Hinojosa pronunció ayer un discurso muy largo, y esencialmente político, sin que apenas se ocupara del asunto de que se trata, pero que dió lugar á un deba e que empleó toda la sesion y llevó á los bancos y á las tribunas bastante gente, y fatigó algun tanto al ministro de la Gobernacion, que se vió obligado á acostarse temprano efecto de la jaqueca que le suele acometer siempre que hace esfuerzos de imaginacion; pero hoy se encontraba mejorado y ha podido asistir á su despacho.

Ante la gravedad que ofrece la guerra de la Argelia, se habla de la posibilidad de un Congreso europeo en que únicamente estarán representadas las naciones que tienen intereses en el territorio africano, para adoptar las medidas que se crean necesarias, á fin de que no padezcan en las complicaciones que pudieran surgir, y procurar la más pronta pacificacion en el campo insurrecto.

Las agencias telegráficas anunciaron ayer la noticia de que el príncipe de Bismarck se retirará en breve de la vida activa de la política. Personas que frecuentan la embajada alemana desmienten semejante especie; y afirman que el gran canceller, mientras viva el anciano y emperador Guillermo, ocupará el puesto que desempeña; pues así lo tiene ofrecido á éste desde una vez que tuvo verdaderos deseos de retirarse por

motivos de salud y el emperador le rogó que no hiciera tal, porque le causaria un daño inmenso su alejamiento; pues sus consejos, en su edad y en el estado de efervescencia que se presentan las pasiones políticas, los consideraba de todo punto indispensables. Y en esto se fundan los que desmienten aquella noticia, mayormente cuando nada ha ocurrido que pudiera servir de fundamento.

Dícese que el Gobierno parece dispuesto á atender en todo lo posible los deseos que le han manifestado los jefes de las kábilas inmediatas á nuestras posesiones en Africa, para que las autoridades españolas les protejan en todo cuanto sea compatible con las buenas relaciones que España mantiene con el emperador de Marruecos.

Los presidentes del Consejo de Ministros y del Congreso han tenido hoy una entrevista en la que segun se dice se ha tratado de ciertas eventualidades en la discusion de las actas de la provincia de Valencia que aparecen en la orden del dia.

Algunos periódicos anuncian una nueva combinacion de gobernadores de provincia. Mis informes que reconocen un conducto fidedigno, me permiten asegurarle que hasta que la ley de empleados no sufra las reformas que la situacion del personal del partido constitucional aconseja, no habrá arreglo ninguno de dichos funcionarios, pues los candidatos que hay en cartera para dichos cargos, no tienen condiciones legales, y es preciso dárselas ántes para que puedan hacerse los nombramientos.

A juicio de personas competentes, el señor Aranda será proclamado diputado á Cortes por Calatayud, á pesar de los rumores de que se ha hecho cargo algun colega.

La noticia de que los diputados D. Manuel Becerra y el Sr. García San Miguel tomarán pronto puesto en la comunion posibilista, parece tomar cuerpo. Sin embargo, persona de reconocida autoridad asegura que dichos señores se conservarán por algun tiempo en la actitud independiente en que se colocaron desde el momento en que el Sr. Moret y Prendergast se declaró demócrata-dinástico.

Háblase de una conferencia que acaba de tener lugar entre los Sres. Martos, Montero de los Rios y Moret y Prendergast y á la cual se dá la importancia que es de suponer. Desmienten la noticia que echó á volar un periódico respecto á que D. Eugenio Montero de los Rios, á pretexto del juramento, no tomará asiento en la Cámara. Los íntimos amigos de éste afirman que se limitará á protestar del indicado acto, que asistirá á las sesiones y tomará parte en los debates cuando y como lo crea conveniente, sin temor á lo que pueda hacer el Sr. Martos con quien está en perfecto acuerdo habitual.

(El Correspondal.)

Local

Nuestro convecino el señor don Manuel Fernandez Somoza, ha sido invitado para predicar en la Real Capilla de Madrid durante las próximas fiestas de Navidad.

La distincion es muy honrosa, pero merecida, y auguramos al jóven presbítero éxito lisonjero en la corte, donde serán á no dudarlo justamente apreciadas su ilustracion y las excepcionales dotes y brillantes cualidades que como orador sagrado reúne.

Reciba el Sr. Somoza nuestra cordial enhorabuena.

La reseña de los festejos es bien sencilla.

Nada ocurrió de particular.

Iluminaciones como el primer dia; globos que en vez de subir se quemaban; fuegos de artificio de ninguna novedad y de menos lucimiento.

Recomendamos al Municipio, ó á su comision de festejos que en otra ocasion sea, en punto á la pólvora, un poquito más escrupulosa.

El baile campestre no tuvo lugar por el mal tiempo, ó por otras causas que nosotros ignoramos.

Las músicas bien; la de Reus coreando algunos bailables.

El paseo concurrido: los cafés animadísimo.

Y nada más.

En la hoja literaria insertamos las composiciones poéticas de los Sres: Peña, Rois y Pereira, leídas en la velada del Orfeon lucense. No hacemos lo mismo con la de nuestro compañero Mármol porque ya tuvimos el gusto de darla á conocer anteriormente en nuestro periódico.

También insertamos hoy la primera parte de un excelente trabajo crítico acerca de una obra del Doctor Castro, debido á la docta pluma de nuestro amigo y colaborador el ilustrado secretario de la Diputacion de la Coruña, Sr. Cid y Osorio.

Anteayer tuvo lugar la velada preparada por la Academia de Calderón de la Barca.

Regular concurrencia, el teatro bien decorado.

No hemos de juzgar el acto con severidad: esa Academia está dando principio á sus tareas y cualquiera censura podría desanimarla.

Presidió D. Jesús Rodríguez Corredoira. Cantó el himno á Calderón el Orfeon Lucense y otros coros el Infantil y el Obrero. Recitó el Sr. García Sanfiz una Memoria de los trabajos de la Academia. Un joven obrero dijo un discursito dedicado á sus compañeros.

Nuestro amigo y colaborador señor de la Peña Ibañez, leyó una inspirada composicion que en el próximo número insertaremos por carecer hoy de espacio.

Fuero aplausos nutridos. Sin embargo, aconsejaremos á esa Academia que para otra vez consulte con personas doctas el programa de su velada.

El público que no conoce bien los esfuerzos que se necesitan para hacer pequeña cosa, es muy exigente.

Miscelánea.

Santos de hoy.—Nuestra Señora de los Remedios y S. Demetrio. Idem de mañana.—San Francisco de Borja.

Servicio particular.

Madrid 8 2' t.—Recibido á las 9 11' n.

Continúa la crecida del Segura. Inundada Orihuela. Grandes pérdidas.

Nueva irregularidad descubierta en Sevilla.

Fuerte temporal en Madrid.

Imprenta del DIARIO, Armañá, 2.

ANUNCIOS.

GARCIA LLORENTE, DENTISTA.

Da paso para Madrid, permanecerá breves dias en esta poblacion.

33, SAN PEDRO, 33.

ALMACEN DE SAL.

En el almacen de Sal de D. Pedro Fernandez Dominguez, establecido en la calle de San Roque, se despacha dicho artículo al precio de ocho reales quintal.

SOLO POR OCHO DIAS.

Tenemos el gusto de anunciar al público lugués que siempre nos ha favorecido con sus compras, la llegada á esta capital de un gran surtido en guantes de la acreditada fábrica de Santiago, y otros artículos última novedad para señora y caballero.

38, SAN PEDRO, 38.

LIQUIDACION

POR CESACION DE COMERCIO. 10, CRUZ, 10.

Este antiguo establecimiento estará abierto solo por ocho dias para la realizacion de damascos, brocados, espolines, tisus, galones y otros varios artículos de iglesias así como merinos paños y otros géneros para trages de señora y caballero, todo á precios muy ventajosos.

AGENCIA DE SUSTITUCION.

José Fernandez Carballo vecino de Lugo plazuela de San Fernando número 1.º, se encarga de la sustitucion de los quintos del actual reemplazo y anteriores. Admite mozos licenciados del Ejército y para cambios de situacion á quienes satisfará el importe de sus contratos antes de su ingreso en caja.

TIENDA DE ULTRAMARINOS

23, SAN PEDRO 23,

En la tienda de ultramarinos de Santiago Carro se vende vino de Castilla superior á real cuartillo; garbanzos á dos y medio reales libra y por arroba se hace alguna rebaja. En el mismo establecimiento hay chocolates de Astorga superiores, y lana de Castilla para colchones.

VENTA DE RENTAS FORALES

El domingo 9 de Octubre próximo á las once de la mañana, y en el despacho del notario D. Santiago Basanta, se venden á voluntad de su dueño varias rentas forales que se cobran en los distritos de esta capital y del Corgo, consistentes en fanegas de centeno, de las cuales 15 y cuatro capones tienen la regalía de ser conducidas á la poblacion.

Tónico-genitales.

Célebres píldoras del especialista Doctor Morales, contra la debilidad, impotencia, espermatorres y esterilidad. Su uso está exento de todo peligro. Se venden en las principales farmacias á 30 reales caja, y se remiten por el correo á cambio de sellos.

Dr. Morales, Carretas, 39, Madrid.

SE ARRIENDA EL ALMACEN DE la casa núm. 15 de lacalle de San Marcos.—En la núm. 14 de la Plaza de Santo Domingo darán razon.

AVISO IMPORTANTE.

En la calle de las Flores núm. 3, acaba de recibirse una gran partida de vinos del Rivero de las mejores bodegas premiadas en la exposicion de Pontevedra.

Lo que se anuncia al público para su mayor conocimiento en la seguridad de que encontrarán en dicho artículo los señores consumidores toda clase de mejoras, pues el mismo expendedor se encarga siempre de reconocerlos en las mencionadas bodegas y de acompañarlo personalmente hasta su domicilio para evitar con esto toda clase de mezclas. Se expende al por mayor y menor. Almacen de Manuel Paz.

3, Flores, 3, Lugo.

PÉRDIDA

La persona que hubiese encontrado una tóquilla de abrigo para cabeza de señora, que se ha perdido anteanoche en el Teatro, se servirá entregarla en el comercio establecido en la calle de S. Pedro núm. 19, donde se le gratificará.

VENTA DE UNA CASA.—SE VENDE la núm. 8 del barrio de San Roque. Darán razón en la calle de San Pedro número 52.

VENTA DE UNA CASA.—SE VENDE la casa núm. 31 de la Puertamiñá ó sea calle del Curro. En el comercio de la calle de San Pedro núm. 19 darán razon.

ROYAL MAIL STEAM PACKET COMPAGNY

VAPORES

CORREOS



MALA R AL

INGLESA

PARA LISBOA, RIO-JANEIRO, MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES saldrá un vapor de esta antigua Compañía todos los dias 27 de cada mes

DE CARRIL Y VIGO

EL DIA 27 DE OCTUBRE saldrá el magnifico vapor

TRENT.

PRECIOS DE PASAJE

DE CARRIL Y VIGO Á RIO-JANEIRO

DE CARRIL Y VIGO Á MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

Table with 3 columns: Cabin class (1st, 2nd, 3rd), Price in Reals (Rs. vn.), and Price in Pesetas (Rs. vn.).

EL DIA 28 de OCTUBRE tocará de regreso en Vigo para Southampton el nuevo y magnifico vapor

DOURO

Admite carga y pasajeros para Lóndres y otros puntos.

Tiene esta compañía otro vapor que sale todos los dias 9 de cada mes de Southampton, tocando en Lisboa los dias 13 y siguiendo á Brasil y Rio de la Plata, á donde pueden mandarse pasajeros en caso de urgencia.

Llevarán cocineros y camareros españoles para mejor servicio y agrado de los pasajeros, dándoles cama con ropa, comida abundantisima con vino, y asistencia médica.

Para informes y obtener billetes acudan á sus consignatarios: en Vigo, D. Estanislao Durán; en Carril, D. Ricardo Urioste.

Advertisement for 'LA PROVEEDORA UNIVERSAL' featuring chocolate products. Includes medals from Madrid 1878, Leon 1876, Santiago 1875, and Vienna 1873. Text describes the quality and variety of chocolates.

BARBERIA

DE FRANCISCO CASTRO DIAZ.

20, BATITALES, 20.

Desde el 4 del corriente se abre al público este establecimiento, el cual se hallará montado con arreglo á los adelantos modernos. Las personas que á él concurren, serán servidas con toda puntualidad y esmero...

20, BATITALES, 20.

Advertisement for 'BOMBAS J. MORET & BROQUET' featuring wine, alcohol, and oil pumps. Includes an illustration of a pump and text about medals from the 1878 Exposition Universelle.

SUMARIO:

D. Juan Francisco de Castro, por Vicente Cid Osorio.—Posías, por Peña, Rois y Pereira.—El plágio, por P.

D. Juan Francisco de Castro

DISCURSOS CRÍTICOS SOBRE LAS LEYES Y SUS INTERPRETES (1765).

(Continuará.)

La ley escrita, reguladora, permanente de las acciones del hombre en sociedad, tiene por sí mismo un carácter de firmeza y estabilidad que contrasta con la movilidad constante á que están sujetos los individuos, los intereses y las relaciones todas á que ha de aplicarse. La complicación que resulta de este no interrumpido movimiento de las cosas y las personas, en las sociedades humanas, impone la necesidad de un estudio detenido de los preceptos legales, para discernir exactamente la aplicación que de ellos debe hacerse á los acontecimientos diarios. Los textos generalmente no encierran la fórmula universal y comprensiva de los casos que suelen presentarse. Si bien la solución ha de ser buscada en ellos, necesario es relacionarlos entre sí, establecer su mútuo encadenamiento, deducir las justas derivaciones de los que influyen en la decisión, y establecer esta como una verdadera resultante del análisis realizado.

Esta consideración esplica, á la vez que la precisión de las reformas, naturalmente engendradas con el trascurso del tiempo, por la inevitable modificación de las circunstancias, la intervención inexcusable de la interpretación y de la ciencia que demandan las exigencias imprescindibles de la práctica. Pero esta colaboración continua del pensamiento, empeñado en la vasta tarea de aproximar las reglas generales, del derecho á los accidentes comunes, ó á los hechos más ó menos anormales, produce á la larga la confusión y el desorden allí mismo donde su actividad se ejercita con un propósito directamente contrario.

Por otra parte el derecho filosófico se hallaba no hace mucho en lamentable atraso. El sentimiento de la sociabilidad romana había inspirado la obra laboriosa de la legislación civil, que las provincias del antiguo imperio á la caída de éste vieron á heredar. Las nacionalidades nuevamente constituidas contenían elementos desconocidos en la antigüedad. Su lenta elaboración se verificaba silenciosamente, á través de vicisitudes políticas que todavía no habían logrado darles la perfecta conciencia de la consecuidad moral que en ellas se encerraba. El principio de autoridad dominaba aún en la esfera de la especulación, y esta encerrada en muy estrechos límites, puede decirse que solo poseía un instrumento en la escolástica. Los conceptos dominantes de la idealidad y de la vida y el método propiamente dicho le faltaban. Así la ciencia jurídica, careciendo de síntesis, labraba su propia destrucción, y se mostraba impotente para cumplir el trabajo que le estaba encomendado.

Todos los espíritus superiores, todos los talentos elevados sentían la amarga decepción que este estado de cosas no podía menos de inspirarles. Su misión entonces no podía ser otra que la de la crítica, porque debían esforzarse por sacar el derecho del caos en que se encontraba envuelto, al perecer sin el menor asomo ó esperando mejorar. Jeremías Bentham abandonó el estudio de la legislación positiva de su patria, disgustado del informe conjunto de preceptos inconciliables y de fuentes encontradas que en su tiempo le formaban. Algunos años antes el sabio jurisperito lucense, no embrogado, como aquel, otros derrotados, enarbolando la bandera de un principio general ó una teoría metafísica y moral, para lo que el terreno aún se hallaba, en verdad, poco preparado, sino consagrando el fruto de una observación profunda y una doctrina sólidamente acopiada y desenvuelta á la propaganda de una idea que los tiempos no podían tardar en hacer fecunda.

Los pueblos modernos se consagraron á la obra de la codificación, tan pronto como una ocasión propicia pudo presentarseles, en la serie de convulsiones y accidentes por que han atravesado. Entre nosotros se eje-

citaron trabajos parciales, que esperan próximo complemento en su parte más trascendental. Cuando el docto jurista de Galicia alzó su voz en demanda de un solo cuerpo legal uniforme y adaptado á las necesidades de la época, esa iniciativa tenía indisputablemente un mérito superior á cuanto en nuestros días se pretende en materia tan interesante.

Su pretensión, sin embargo, estaba ya harto justificada. Lo expone también con suficiente claridad. Las leyes españolas, dice, se han promulgado sin presidir á su elaboración principios bien definidos y sin método concienzudo y vigorosamente observado. Dictadas según las impresiones del momento se cifieron siempre, en su estructura y en su objeto, á llenar las más inmediatas y visibles necesidades de la vida práctica. Los partidos, dotados de carácter científico, á pesar de la utilidad que prestan por acomodarse mejor á las condiciones de una superior cultura y de una civilización más extensa y variada, son extrañas á los caracteres más culminantes de nuestra nacionalidad, y ajenas al espíritu de que está impregnada la realidad después de los cambios históricos porque ha venido pasando. Las leyes posteriores introducen cada vez más, por su carácter de reformas fragmentarias, el desacuerdo y la incoherencia con las bases fundamentales de los monumentos precedentes. Si á esto se añade la complicación y balumba que resultan de la adición de la legislación canónica, difícilmente se adivinaria á donde más lejos pudiera llegar la confusión, ya verdaderamente intolerable. Reconociendo luego, como corolario de este estado de cosas, que el conocimiento más cabal de los textos no puede servir para la aplicación que es preciso hacer de las prescripciones en ellas encajadas, manifiesta que esta es imposible sin la ayuda de los doctores ó intérpretes, que se ocuparon en allanar el camino para ella, en resolver las dificultades que suscita y en ilustrarla con la exposición de los casos que en su tiempo se habían presentado. Mas el número de los autores y la excesiva extensión de sus comentarios ha causado todavía un perjuicio más grande, introduciendo la incertidumbre en el derecho y la confusión en la administración de justicia. El escándalo resulta por precisión, hasta el punto de que, teniendo conciencia los mismos escritores del deplorable escepticismo jurídico á que se ha llegado á parar, suelen decir muchos que hay un gran número de cuestiones tan controvertidas, y cuyos fundamentos parecen de tal manera razonable á pesar de la oposición evidente de las conclusiones diversamente agregadas, que se pueden llamar cuestiones *pro amico*, esto es, de tal índole, que el juez puede considerarse en libertad de favorecer con la sentencia á la parte á quien personalmente mayor aprecio ó más sincera amistad profesase.

Después de esta crítica general la obra de Castro se ocupa de algunos puntos especiales, que ofrecen la doble ventaja de comprobar prácticamente la triste pintura de la situación de que estos estudios van precedidos y de prestar ocasión para ejercer una crítica profunda é ilustrada, capaz de servir de algún remedio contra tamaño mal. Nos limitaremos á dar cuenta de cuatro de ellos, que pueden servir de muestra de los demás, escogiendo los varios discursos consagrados á tratar de la renuncia las leyes, del juramento con que suele acompañarse y de su relajación, y el extenso tratado de los mayorazgos.

Los antiguos pragmáticos solían abrir la puerta, con sutiles interpretaciones, á la renuncia de las leyes que, al prescribir determinadas condiciones en los actos civiles, ó señalar á su celebración ó á la realización de ciertos eventuales acontecimientos consecuencias y resultados expresamente ordenados para el caso de que llegasen á producirse, oponían un dique tal vez insuperable á la realización de los propósitos que los contratantes ó terceras personas abrigan. La curia abusaba de tal suerte de este recurso, para sustraer á los interesados al cumplimiento de las prohibiciones más terminantes, que de estas frecuentes mistificaciones, como de tantas otras usadas en la práctica diaria, se decía en tiempo de Castro lo que el mismo reproduce con la cita de un proverbio italiano *fatta la*

lege fatta la malizia, y se dice en nuestros días *hecha la ley hecha la trampa*. Comunmente sucedía que los otorgantes de un documento público, creyendo, al oír la lectura de estas cláusulas, que se trataba de una de tantas de las llamadas *de estilo*, ó puramente formularias, cuando envolvían nada menos que la pérdida de las presunciones más sabiamente protectoras del desamparo de los huérfanos ó de los hijos de familia, ó de los derechos de los menores, los ausentes ó las mujeres casadas.

El jurisperito lucense acierta á consignar el principio verdaderamente fundamental á cuya luz esta importante cuestión debe ser dilucidada. El carácter esencial de la ley consiste, según él, en la caución, y de esta verdad, oportunamente recordada, deduce el carácter á su vez de excepcional que ha de tener el beneficio de la renuncia para que no se convierta en un atentado contra la ley, y algunas veces también contra la moral. De aquí se deduce como regla que, por su propia naturaleza, debe limitarse á las condiciones suplementarias de la voluntad humana, respetando las solemnidades y las incapacidades, que, en la prevision del legislador, constituyen otras tantas garantías de la verdad de los actos y de la seguridad de los intereses de terceros que no participan directamente en ellos.

Mayor vacilación induce la invocación que hace, siguiendo á Acúrcio, de los principios de la utilidad individual ó de la conveniencia pública que tengan por objeto las instituciones ó las leyes, con referencia á las civiles, á que se contrae la conveniencia pública se consulta ciertamente al establecer la prescripción legal, pero no por eso dejará de ser del resorte de la voluntad individual alguna medida que directamente le concierna, y siempre que no induzca una obligación que le imponga; la renuncia podrá legítimamente sobreponerse á un precepto de esta clase. La verdad es que la teoría jurídica se ha hecho más precisa en este punto, desde el momento en que la ciencia social deslinda con mayor exactitud las esferas de acción en que legítimamente se mueven el individuo y el Estado.

El juramento tenía suma importancia en la época del autor, que, en su cualidad de sacerdote, por cierto virtuoso y ejemplar, insiste particularmente en no velarla. Sin embargo, las pasiones arrollaban también con frecuencia el dique religioso, y á despecho de la veneración dogmática, la mala fé jugaba bien peligrosamente con esta arma, demostrando la exactitud de aquella máxima expuesta por los redactores del Código Napoleón, según la cual los abusos ocupaban en la sociedad de nuestros padres acaso tanto lugar como los excesos en los períodos más agitados de la época actual.

Después de recordar la circunspección con que lo usaban los gentiles, se muestra razonablemente prevenido contra su abusivo empleo en las transacciones privadas; se duele de que se admita en el mayor de 14 años, para desvirtuar la protección que la ley quiere dispensarle; restablece la exacta apreciación de los textos, que se opone á esta extensión que indebidamente se les ha dado; y exige que no se entienda suficiente para perjudicar al derecho de tercero; si bien, precaviéndose contra la sutileza de las interpretaciones aventuradas, advierte que la esperanza no constituye tal derecho, poniendo el ejemplo de la libre facultad de la madre para enajenar el fundo dotal, por más que los hijos contasen con heredarlo. En esto también procede la poca determinación de las ideas de no existir un concepto exacto del derecho, en su carácter subjetivo, puesto que donde quiera que se reconozca la libre facultad de disponer, ningún interés ajeno puede licitamente coartarla.

Esta indecisión obligaba á obrar con timidez, aún en el momento de oponer el conveniente estorbo á la consumación de hechos verdaderamente reprobados. El sentimiento de noble rectitud, que brilla en todas las páginas de esta producción científica, inspira restricciones de diversa índole, como lo es, por ejemplo, la de que se limiten cuidadosamente la validez y efectos de todas las renunciaciones que puedan producir la indotación de las mujeres viudas ó casadas. Con más fortuna la jurisprudencia posterior no consiente otras que las que por

disposición expresa de la ley se hallan autorizadas.

La relajación del juramento no debía ser entonces un problema, dada la intensidad y energía del sentimiento religioso; pero, no obstante, lo era en el caso de recaer sobre promesa de cosa torpe, que con él se hubiese asegurado. Nuestro autor no juzga que la relajación fuese en tal caso necesaria. Aconsejándole otros, era distinta la teoría en que respectivamente se fundaban. Cobarrubias creía que era preciso obtener la absolución de la impiedad cometida por quien de esta manera se había atrevido á emplearlo. Suarez y Barbosa pensaban que una vez prestado, á pesar del mal uso de él se hubiese hecho, hacía falta una declaración solemne y autorizada, que le quitase toda la fuerza de obligar. Gonzalez Tellez le atribuía el mero carácter de un consuelo piadoso, para el pecador arrepentido de su falta. Fácilmente se echa de ver, por estas consideraciones, la necesidad que al menos existía de pedirla, en los demás casos. Castro expone el laberinto inextricable de la legislación canónica, acerca de los trámites y procedimientos que para ello debían guardarse.

En una revista, por sucinta que fuera, de los ramos de la legislación patria que adolecían de la enfermedad de una complicación y una incertidumbre deplorables, no podían quedar olvidados los *mayorazgos*. Después de un estudio histórico de los orígenes de esta institución nacional, indica á las claras el poco favor que le merece, y con relación al objeto de su trabajo empieza por recordar la serie de confusiones y sutilísimos detalles á que siempre habían dado margen las sustituciones, tan análogas, por el sistema de sucesiones á que se hallaban sujetos los vínculos de todas clases, hasta el extremo de haberse dicho que el jurisperito Baldo había ganado 15.000 ducados en la resolución de las consultas que se le sometieran acerca del particular, cantidad ciertamente de gran monta, si se tiene en cuenta el valor de la moneda y el numerario circulante en la lejana edad de que se trata. Considerando, á pesar de todo, la institución bajo un punto de vista general, siendo tan conforme con las ideas de su época y de su nación, no puede hallarla completamente censurable. Así dice que «la invención de los mayorazgos.... á ciertos respectos es laudable, como premio del heroísmo, conservación de la nobleza, y seminario de sujetos distinguidos con utilidad del reino en su servicio.»

Lo que no puede menos de censurar con insistencia y acritud es la multitud de los existentes, en lo cual no insistiremos aquí, porque la legislación, la literatura y los restos que aún quedan en la época actual lo están revelando suficientemente.

El autor de los discursos críticos lamenta la indevida extensión dada á la ley de Toro que adicionó á los mayorazgos las fortalezas y cercas construidas en tierras de fundación, aplicándola á toda clase de obras y mejoras en ella realizadas.

Bajo el punto de vista jurídico echa en cara á esta institución la facilidad con que, por virtud del principio de la malenabilidad el suesor de un poseedor disipado se libraba de cubrir sus créditos, repudiando la parte libre de la sucesión, cuando era conocidamente insuficiente para satisfacerlos. La presunción de libertad, establecida respecto á lo que no se probase pertenecer al vínculo, no era aplicable á las joyas ó muebles preciosos, cuando sería muy difícil probar que su adquisición procediese del deudor. En cuanto á las raíces, la documentación no se ocultaba menos cuidadosamente en los archivos.

Las dotes de las mujeres se perjudicaban igualmente. Miradas con singular predilección por todas las leyes, existe el canon de un concilio de Arlés del cual hasta se ha querido deducir que incurren en pecado los que se casan sin ellas. En tiempo del autor había quien pensase, y así lo dejaron consignado algunos comentaristas, que el hijo rico conforme á la recta interpretación de las leyes patrias, está obligado á dotar á su madre viuda cuando es joven. Concluye de estas indicaciones que las mujeres son unas terribles Amazonas, con quienes el combate es muy peligroso en los litigios que se suscitan sobre constitución, restitución u otros incidentes relativos á las dotes. Solamente

